



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MPT-A

Puerto Maldonado, **06 OCT 2022**

VISTO:

El informe Técnico N° 11-2022-MPT-GDUR/SGC de fecha 06 de setiembre del 2022, mediante el cual la Sub Gerencia de Catastro, solicita Opinión Legal, del trámite de Titulación y Adjudicación solicitado por VICENTINA CONTRERAS LOPE, mediante expediente administrativo N° 014017, de fecha 21 de junio del 2022, del lote N° 11, MZ. Y, ubicado en la calle los Limones s/n del AA.HH. El Aguajal, del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° de la constitución política del Perú, ha consagrado el derecho a la propiedad, como un derecho inviolable garantizado por el estado, que debe ejercer con bien común y dentro de los límites que la ley establece.

Que, el artículo II de la ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, acto de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la constitución política del Perú preceptúa que los gobiernos locales son competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II DEL título V de dicha norma municipal con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio pacífico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello en reconocimiento verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79° numeral 1.4.3 de la ley N° 27972.

Que, la administrada VICENTINA CONTRERAS LOPE, a través de expediente administrativo N° 014017 de fecha 21 de junio del 2022, plantea su pretensión de titulación y adjudicación del sub lote N° 11 de la MZ Y de un área de 346.87 m² y un perímetro de 84.16 ml, ubicado en la calle Los Limones del AA.HH. El Aguajal, del poblado menor la Joya, de esta ciudad, para lo cual adjunta lo siguiente documento: i) pago de derecho de trámite N° 21763; ii) copia de los DNI N° 45996747 iii) certificado negativo de propiedad a nombre de VICENTINA CONTRERA LOPE; iv) copia literal con partida N° P57007032; v) Certificado de posesión N° 432-2022-MCPLJ de fecha 26 de abril del 2022, vi) Declaración Jurada vii) Memoria Descriptiva, viii) Plano Perimétrico, ix) Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante informe N° 119-2022-MPT-SGC-MCCH, de fecha de 18 julio de 2022, el técnico administrativo de Sub Gerencia de catastro informa lo siguiente: que, el lote materia de titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la municipalidad provincial de Tambopata inscrita de la partida N° P57007032 de la oficina registral de madre de dios, como sub lote N° 11 de la MZ Y de un área 346.87 m² y un perímetro de 84.16 ml, ubicada en la calle Los Limones,





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



de la urbanización AA.HH. EL Aguajal de esta ciudad donde se realizó inspección IN SITU y el predio en mención físicamente se encuentra delimitado y bien definido, que existe posición efectiva por parte de la administrada, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes.

Por el frente	Con jirón Los Limones	11.25 m.l.
Por la derecha entrando	Con calle 26 marzo	30.83. ml
Por la izquierda entrando	Con el lote N° 12	30.83 ml
Por el fondo	Con el lote N° 10	11.25 ml

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17151, de fecha 27 de julio del 2022 la administrada levanta dichas observaciones, adjuntando: Certificado de Posesión del Centro Poblado la Joya, de fecha 15/07/2015, Constancia de socio del AA.HH. "El Aguajal" de fecha 17/08/2022.

Que, en fecha 27 de julio de 2022, el sub gerente de catastro emite liquidación de tasas, siendo el valor del terreno la suma de S/. 346.87 soles (son trescientos cuarentiseis con 87/100 soles) a lo que el administrado mediante expediente N° 014484-2022 de fecha 03 de agosto del 2022, adjunto recibo de pago N° 0027373 (03/08/2022) por concepto de cancelación del valor del terreno.

Que, mediante la carta N° 1422-2022-SGC-MPT-GDUR, de fecha de 08 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a la secretaria general de la municipalidad de Tambopata con el fin que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de previos urbanos, ante la municipalidad en lugares visibles del gobierno regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y en la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo por 10 días hábiles.

Que, mediante carta N° 202-2021-MPT-SG, de fecha 01 de setiembre 2022, el área de secretaria general de la MPT, remite al área de la Gerencia de Urbano Rural, adjunto, el informe N° 21-2022-MPT-RRPP/OII, remite la constancia de publicación, N°015-2022-SG-MPT de fecha 31 de agosto del 2022, el oficio N° 052-2022/IN/DGIN/PREF-MDD de fecha 10-03-2022, oficio N° 030-2022/IN/DGUN/PREF-MDD, mediante los cuales se han dispuesto su publicación y cumplido con lo solicitado.

Que, mediante informe técnico N° 011-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 06 de setiembre del 2022, el Sub gerente de catastro informa, conforme la relación de beneficiarios del trámite de adjudicación y titulación N° 06 con número de expediente N° 014017-2022 de fecha 21 de junio del 2022, que la administrada ha cumplido en presentar los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos se concluyen que procede el trámite solicitado por los administrados.

Que la presente adjudicación del lote materia de saneamiento es con beneficio de tasa arancelaria de S/. 1.00 Hasta los 500 m2 cuando acredite posición efectiva hasta el 30 de diciembre del 2015, según ordenanza N°07-2021-CMPT-.SO de fecha 06/09/2021, siendo que los administrados han adjuntado Certificado de Posesión del Centro Poblado la Joya de fecha 15/07/2015 con un área 346.87 m2 y un perímetro de 84.16ml, resultando S/ 346.87 soles, la misma que fue cancelada con recibo N° 27373 de fecha 03/08/2022, el valor del terreno.

Que el decreto supremo N° 004-85-VC en su artículo 23, inciso f) señala: que "el plazo de ejecución de las obras de Habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Provincial de Tambopata, en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de (5) años.

Que la misma norma artículo 24° establece las municipalidades provinciales controlaran el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declara la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a s favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido, siendo las causales de caducidad o rescisión del terreno y su reversión al dominio del municipio son:

- No haber suscrito al contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento de pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pagos de dos amortizaciones en la venta a plazos.
- El incumplimiento de plazo de conclusión de las obras de Habilitación y/o edificación fijado en la resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado del terreno que sin autorización efectuó el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planos urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá radicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los 60 días calendario de recibida la notificación del organismo competente vencido el cual queda obligado abonar a este costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la municipalidad provincial respectiva, antes de culminada las obras.

Que lo administrado deberán cumplir las disposiciones municipales que a continuación se consigna y cuyo incumplimiento determinara la rescisión automática de la adjudicación, y dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de 5 años
- A no sub dividir el lote adjudicado salvo previa aprobación o consentimiento de la municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento nacional de edificaciones ley N° 29090 y su modificatoria ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para así y su familia salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Tambopata; así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier asentamiento humano de la república ya que de comprobarse dicha infracción, lote materia de este documento se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de la municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20° inciso 27 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, es pertinente formalizar el otorgamiento del citado título de propiedad.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar PROCEDENTE la TITULACION y ADJUDICACION a favor de VICENTINA CONTRERAS LOPE con DNI N° 45996747 el lote N° 11 MZ Y de un área de 346.88 m² y un perímetro de 84.16 ml, ubicada en la Jirón los Limones de la urbanización AA.HH. El Aguajal del distrito y Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios y con la medidas perimétricas siguientes.

Por el frente	Con calle Los Limones	11.25 ml
por la derecha entrando	Con la calle 26 de marzo	30.83 ml
Por la izquierda entrando	Con el lote N° 12	30.83 ml
Por el fondo	Con el lote N° 10	11.25 ml

Artículo segundo.- Declarar cancelado el valor total del terreno con recibo N° 0027373 de fecha 03/08/2022, por el monto S/.346.87. (treientos cuarentiseis con 87/100 soles).

Artículo tercero.- Advertir que en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorga el título de propiedad para sus inscripción correspondiente en el registro de propiedad inmueble de la oficina a registral de Madre de Dios inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

Artículo cuarto.- Exhortar que la municipalidad provincial de Tambopata obliga a la adjudicataria no gravar transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de (5) años, que su incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el hecho a los registros públicos y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones Municipales expuestas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Notificar a la administrada inmersa en el presente procedimiento, en el plazo previsto por ley.

“REGISTRECE, COMUNIQUE Y CUMPLASE”



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE